

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución N° 000084-2023-INVERMET-GP, el Contrato N° 000061-2023-INVERMET-OGAF, Carta N° 00023-2024-INVERMET-GP, orden de servicio N° 0000143, la Carta N° 101-2024-EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., la Carta N° 000471-2024-INVERMET-GP, el Informe Técnico N° 000019-2024-EIC-JJBM, la Carta N° 196-2024-EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., el Informe N° 004-RJMM-2024, la Carta N° 000595-2024-INVERMET-GP, la Carta N° 276-2024-EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., el Informe Técnico N° 0005-2024-EDCA, el Informe N° 15-2024-GP-DORT, el Informe N° 000011-2024-INVERMET-GP-SDDP-ABP, el Informe N° 019-2024-WDLCTP, el Informe Técnico N° 000017-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST, el Informe Técnico N° 000018-2024-INVERMET-DRFC, el Informe Técnico N° 000019-2024-INVERMET-DRFC y el Informe N° 000359-2024-INVERMET-GP-SDDP; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Manual de Operaciones aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 *"La Gerencia de Proyectos es un órgano de línea del INVERMET, responsable de dirigir, supervisar, formular, viabilizar y/o aprobar los proyectos de inversión e inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) a su cargo, así como de conducir y monitorear la fase de ejecución del ciclo de inversión desde la elaboración del expediente técnico o documento equivalente hasta el cierre de la inversión. Dichas inversiones pueden llevarse a cabo con fondos del INVERMET o por encargo de otras entidades. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente General"*;

Que, de acuerdo al literal ff) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de *"Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones*

de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, previa opinión favorable del área usuaria, adjuntando el informe del área técnica, cuando corresponda";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";*

Que, Resolución N° 000084-2023-INVERMET-GP del 04 de julio de 2023, aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la inversión denominada: *"Renovación de losa deportiva, cerco perimétrico y servicios higiénicos y/o vestidores; reparación de graderías; además de otros activos en el servicio deportivo y recreacional en el parque el planeta del AA.HH. el planeta en la localidad Lima, provincia Lima, departamento de Lima con CIU 2537970"*, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 581,910.31 (Quinientos ochenta y un mil novecientos diez con 31/100 Soles), con precios al mes de febrero del año 2023;

Que, el 13 de octubre de 2023 se suscribió el Contrato N° 000061-2023-INVERMET-OGAF entre EI INVERMET y el CONSORCIO MB, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra *"Renovación de losa deportiva, cerco perimétrico y servicios higiénicos y/o vestidores; reparación de graderías; además de otros activos en el servicio deportivo y recreacional en el parque el planeta del AA.HH. el planeta en la localidad Lima, provincia Lima, departamento de Lima con CIU 2537970"*, por un monto de S/ 467,314.44 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Catorce con 44/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Carta N° 00023-2024-INVERMET-GP, notificada notarialmente el 12 de enero de 2024, INVERMET comunica la resolución del contrato N° 000061-2023-INVERMET-OGAF por haber incumplido sus obligaciones reglamentarias en la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con orden de servicio N° 0000143 del 08 de febrero de 2024 se contrata con EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C. el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de la IOARR *"Renovación de losa deportiva, cerco perimétrico y servicios higiénicos y/o vestidores; reparación de graderías; además de otros activos en el servicio deportivo y recreacional en el parque el planeta del AA.HH. el planeta en la localidad Lima, provincia Lima, departamento de Lima con CIU 2537970"*;

Que, con Carta N° 101-2024-EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., recepcionada el 12 de marzo de 2024, el contratista presentó el expediente técnico de saldo de obra materia de la orden de servicio N° 0000143;

Que, con Carta N° 000471-2024-INVERMET-GP, del 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica que habiéndose revisado y verificado la documentación presentada, el producto se encuentra observado e incompleto, otorgándole al contratista un plazo de siete (07) días para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 196-2024-EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., recepcionada el 11 de abril de 2024, el contratista presentó el levantamiento de observaciones al expediente técnico de saldo de obra materia de la orden de servicio N° 0000143;

Que, mediante Informe Técnico N° 000019-2024-EIC-JJBM de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. José Jordan Barrionuevo Manrique Especialista en Estructuras de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad a la especialidad de estructural del expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe N° 004-RJMM-2024 de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Ryder Jhoel Mamani Miranda Especialista Sanitario de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad a la especialidad de instalaciones sanitarias del expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, con Carta N° 000595-2024-INVERMET-GP, del 19 de abril de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica que el levantamiento de observaciones del único entregable de la orden de servicio N° 0000143 se encuentra observado; por lo que, le otorga al contratista un plazo de dos (02) días para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 276-2024-EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., recepcionada el 30 de abril de 2024, presentó el levantamiento de observaciones al entregable de la orden de servicio N° 0000143;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2024-EDCA de fecha 02 de mayo del 2024, el arquitecto Eberth Davinson Camacho Avalos de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad a la especialidad de arquitectura del expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe N° 15-2024-GP-DORT de fecha 03 de mayo del 2024, Donald Orlando Rosillo Tamariz Coordinador de Gestión Social de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad respecto al estado situacional a nivel social del proyecto, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe N° 000011-2024-INVERMET-GP-SDDP-ABP de fecha 03 de mayo del 2024, el ingeniero Arturo Bandhy Paredes Especialista en Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su

conformidad a la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe N° 019-2024-WDLCTP de fecha 06 de mayo del 2024, el Ingeniero Williams De la Cruz Tapicuri Pacheco asistente técnico de campo topográfico de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad a la especialidad de topografía del expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST de fecha 07 de mayo del 2024, el ingeniero Alex Sánchez Tueros, Especialista en Gestión Ambiental y áreas verdes de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad al plan de manejo ambiental detallado en el expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2024-INVERMET-DRFC de fecha 09 de mayo del 2024, la ingeniera civil Dania Rossmery Flores Chupillon de la Gerencia de Proyectos informó sobre la elaboración del expediente técnico del saldo de obra referido a su especialidad, brindando su conformidad al componente de costos y programación de la obra detallado en el expediente técnico del saldo de obra, tomando como base la documentación técnica remitida;

Que, mediante Informe Técnico N° 000019-2024-INVERMET-DRFC de fecha 10 de mayo del 2024, la ingeniera civil Dania Rossmery Flores Chupillon de la Gerencia de Proyectos concluyó que habiéndose llevado a cabo la evaluación técnica del expediente técnico de saldo de elaborado por el consultor EJP INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C., se ha verificado que el mismo se encuentra conforme, siendo procedente su aprobación. Asimismo, señaló que el presupuesto para la ejecución del saldo de obra ha sido calculado en S/ 666,990.65 (Seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa con 65/100 soles), con precios al mes de marzo 2024, según el siguiente desglose:

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL
01	INFRAESTRUCTURA			35,271.30
02	LOSA DEPORTIVA			250,615.40
03	GRADERIAS			13,294.29
04	CERCO PERIMÉTRICO			45,835.99
05	SS.HH.			75,030.40
06	CAMINERIAS			60,067.15
07	MISCELANEOS			9,700.30
	COSTO DIRECTO			489,814.83
	GASTOS GENERALES	GLB	1.00	50,940.74
	UTILIDAD	GLB	1.00	24,490.74
	SUB TOTAL			565,246.31
	I.G.V. 18%	GLB	1.00	101,744.34
	VALOR REFERENCIAL			666,990.65

Que, con Informe N° 000359-2024-INVERMET-GP-SDDP del 13 de mayo de 2024, la responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos concluye y recomienda la aprobación del expediente técnico del saldo de la obra del proyecto *"Renovación de losa deportiva, cerco perimétrico y servicios higiénicos y/o vestidores; reparación de graderías; además de otros activos en el servicio deportivo y recreacional en el parque el planeta del AA.HH. el planeta en la localidad Lima, provincia Lima, departamento de Lima con CIU 2537970"* por un monto de S/ 666,990.65 (Seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa con 65/100 soles);

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario;

Que, de conformidad con lo señalado en numeral 2.1.4 de la Opinión N° 018-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE: *"(...) cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo. Dicho lo anterior, cabe precisar que, si durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad hubiese advertido la necesidad de adecuar la ejecución de las prestaciones pendientes a exigencias de normas técnicas que se encontrasen vigentes en ese momento, se deberá realizar tal adecuación"*;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 de la citada Directiva contempla que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-

EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del saldo de obra de la inversión denominada “Renovación de losa deportiva, cerco perimétrico y servicios higiénicos y/o vestidores; reparación de graderías; además de otros activos en el servicio deportivo y recreacional en el parque el planeta del AA.HH. el planeta en la localidad Lima, provincia Lima, departamento de Lima con CIU 2537970”, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y, un presupuesto de S/ 666,990.65 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 65 Soles), con precios al mes de marzo del 2024, conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL
01	INFRAESTRUCTURA			35,271.30
02	LOSA DEPORTIVA			250,615.40
03	GRADERIAS			13,294.29
04	CERCO PERIMÉTRICO			45,835.99
05	SS.HH.			75,030.40
06	CAMINERIAS			60,067.15
07	MISCELANEOS			9,700.30
	COSTO DIRECTO			489,814.83
	GASTOS GENERALES	GLB	1.00	50,940.74
	UTILIDAD	GLB	1.00	24,490.74
	SUB TOTAL			565,246.31
	I.G.V. 18%	GLB	1.00	101,744.34
	VALOR REFERENCIAL			666,990.65

Artículo 2.- DISPONER que un ejemplar del original del expediente técnico de saldo de obra, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución del expediente técnico de saldo de obra aprobado debiendo informar los avances y culminación del referido proyecto, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 4.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución del saldo de obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)